



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO.

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0014

Contrato No. BS-073-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la empresa **PROTECCION INTEGRAL SOS, SRL**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-30-47668-3**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 19621, con su domicilio social y asiento principal en la Calle C No. 7, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su representante la **SRA. NORIS CECILIA SANCHEZ LLUBERES**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Bienes, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo y trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 14/2024, de

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



fecha veintiseis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, PROTECCION INTEGRAL SOS, SRL**, el Contrato para la "ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO".

POR CUANTO: A que el día veintiseis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.".
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
9	HIDROLAVADORA LAVAR AIRE DE 12 V	1	7,650.00	7,650.00	1,377.00	9,027.00
74	GAFAS DE PROTECCION	10	55.00	550.00	99.00	649.00
75	GAFAS DE PROTECCION SOLAR	10	55.00	550.00	99.00	649.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



78	BOTAS DE PROTECCION ELECT. TIPO TENNIS	8	4,800.00	38,400.00	6,912.00	45,312.00	
90	CASCO PROTECTOR DE SEGURIDAD	10	180.00	1,800.00	324.00	2,124.00	
401	BOTA GOMA NEGRA # 43	1	715.00	715.00	128.70	843.70	
402	BOTA GOMA NEGRA # 42	1	715.00	715.00	128.70	843.70	
403	BOTA GOMA NEGRA # 41	1	715.00	715.00	128.70	843.70	
408	BOTA NEGRA SEG. PUNTILLA ACERO	3	1,800.00	5,400.00	972.00	6,372.00	
410	GAFAS SEGURIDAD P/PULIR TRANSPARENTE	1	190.00	190.00	34.20	224.20	
421	GUANTES LATEX IND. 35CM	1	121.00	121.00	21.78	142.78	
422	GUANTE DE PIEL AMARILLO DE PIEL P/OBRERO	1	660.00	660.00	118.80	778.80	
423	GUANTE DE PIEL CARNAZA AMARILLO P/OBRERO	1	750.00	750.00	135.00	885.00	
425	PROTECCION DE OIDOS TIPO AUDIFONO	1	650.00	650.00	117.00	767.00	
426	CONOS DE 28 PULGADAS	100	795.00	79,500.00	14,310.00	93,810.00	
						TOTAL	RD\$163,271.88

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS 88/100 (RD\$163,271.88)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

7

Condiciones Específicas.

7.2 **EL PROVEEDOR** presentará al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.

7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

71



ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de **PROTECCION INTEGRAL SOS, SRL**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **PROTECCION INTEGRAL SOS, SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

- 21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

- 22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por **PROTECCION INTEGRAL SOS, SRL,**



NORIS CECILIA SÁNCHEZ LLUBERES
Representante



YO, **Dr. José Pío Santana Herrera** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2090 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **NORIS CECILIA SANCHEZ LLUBERES**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público





MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO.

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0014

Contrato No. BS-074-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la empresa **MRO MANTENIMIENTO OPERACIÓN & REPARACION, SRL**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-31-91699-6**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 84032, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Respaldo 6 No. 2, Colonia de los Doctores, C No. 7, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Norte, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su representante el **SR. MIGUEL ANGEL SOLANO MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Bienes, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo y trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 14/2024, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, MRO MANTENIMIENTO OPERACIÓN & REPARACION, SRL**, el Contrato para la “**ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO**”.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
------	-------------	-------	--------------	------------------	-------------	-------

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do



1	CINTA P/ ALAMBRAR 30 PIES (PLASTICA)	1	903.81	903.81	162.69	1,066.50
2	MASETA DE 5 LIBRAS	1	483.93	483.93	87.11	571.04
6	TALADRO INALAMBRICO C/ MARTILLO G.	1	10,370.97	10,370.97	1,866.77	12,237.74
213	PISTOLA DE CLAVOS	1	2,785.80	2,785.80	501.44	3,287.24
290	VALVULA DE CISTERNA DE 2"	3	2,323.35	6,970.05	1,254.61	8,224.66
353	TUBERIA 7/8 X 50 CU	1	8,923.71	8,923.71	1,606.27	10,529.98
354	TUBERIA ¼ X 50 CU	1	1,544.48	1,544.48	278.01	1,822.49
355	TUBERIA 3/8 X 50 CU	1	2,574.13	2,574.13	463.34	3,037.47
356	FILTRO DE NEVERA	10	85.80	858.00	154.44	1,012.44
357	CINTA GRIS	10	429.03	4,290.30	772.25	5,062.55
358	CINTA ALUMINIO	10	429.03	4,290.30	772.25	5,062.55
359	TERMOSTATO HONEYWELL	3	2,402.54	7,207.62	1,297.37	8,504.99
360	VARILLA BRONCE REVESTIDA 1/8	10	97.24	972.40	175.03	1,147.43
362	RELAY BOBINA 24 VOLTIOS	10	400.42	4,004.20	720.76	4,724.96
363	REFRIGERANTE 134A	2	6,292.36	12,584.72	2,265.25	14,849.97
364	REFRIGERANTE 22	5	5,434.31	27,171.55	4,890.88	32,062.43
365	REFRIGERANTE 410	5	5,033.89	25,169.45	4,530.50	29,699.95
366	MAP-GASS	10	371.81	3,718.10	669.26	4,387.36
367	ACEITE P/COMPRESOR DE AIRE	2	114.41	228.82	41.19	270.01
368	CAPACITOR DE 30 MFD	5	163.59	817.95	147.23	965.18
369	CAPACITOR DE 40 MFD	5	183.04	915.20	164.74	1,079.94
370	CAPACITOR DE 10 MFD	5	98.38	491.90	88.54	580.44
371	CAPACITOR DE 55+5 MFD	5	274.56	1,372.80	247.10	1,619.90
388	ANTORCHA DE 1 SALIDA	2	1,132.62	2,265.24	407.74	2,672.98
389	ANTORCHA DE 2 SALIDA	2	1,801.89	3,603.78	648.68	4,252.46
400	BATERIA 20V 5.0 AH RECARG. INGCO	5	2,665.68	13,328.40	2,399.11	15,727.51
413	MASCARILLA P/GASES TOXICOS	1	2,727.00	2,727.00	490.86	3,217.86
					TOTAL	RD\$177,677.79

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS 79/100 (RD\$177,677.79)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a presentación de factura después de la certificación de bienes recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:



MAS
FJ

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de **MRO MANTENIMIENTO OPERACIÓN & REPARACION, SRL**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **MRO MANTENIMIENTO OPERACIÓN & REPARACION, SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do



un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por **MRO MANTENIMIENTO OPERACIÓN & REPARACION, SRL,**



MIGUEL ANGEL SOLANO MARTINEZ
Representante



3043



YO, _____ Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. _____ **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **MIGUEL ANGEL SOLANO MARTINEZ**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO.

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0014

Contrato No. BS-075-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la empresa **MUNDO ELECTRICO R & R, SRL**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-01-61420-1**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 700, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Ortega y Gasset No. 49, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su representante el **SR. RAUL MERCADO RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Bienes, se denominará **"EL PROVEEDOR" y/o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo y trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 14/2024, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, MUNDO ELECTRICO R & R, SRL**, el Contrato para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
5	GUANTE UTILIDAD ELECTRICA 3M	4	447.00	1,788.00	321.84	2,109.84
24	TAPE 3M	20	295.00	5,900.00	1,062.00	6,962.00
25	ALAMBRE ST. # 12 THHN NEGRO	1000	9.41	9,410.00	1,693.80	11,103.80
26	ALAMBRE ST. # 10 THHN NEGRO	500	15.75	7,875.00	1,417.50	9,292.50

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

42	LAMPARA EMPOTRE 12W/6500K	20	250.00	5,000.00	900.00	5,900.00
43	LAMPARA EMPOTRE 9W/6500K	20	220.00	4,400.00	792.00	5,192.00
45	TOMACORRIENTES MODULARES	50	133.51	6,675.50	1,201.59	7,877.09
46	REGLETA MARCA: EAGLE	10	472.98	4,729.80	851.36	5,581.16
52	LAMPARA DE PLAFON LED (TIPO PANEL) 2 X 2	25	1,316.00	32,900.00	5,922.00	38,822.00
53	LAMPARA DE PLAFON LED (TIPO PANEL) 2 X 4	25	4,078.00	101,950.00	18,351.00	120,301.00
55	LAMPARA OJO BUEY SUPERFICIAL 18W	5	365.00	1,825.00	328.50	2,153.50
64	ALAMBRE # 6 MARCA CORDIFLEX	200	49.02	9,804.00	1,764.72	11,568.72
65	INTERRUPTOR SIMPLE MARCA: EAGLE	20	91.09	1,821.80	327.92	2,149.72
66	INTERRUPTOR DOBLE MARCA: EAGLE	20	156.28	3,125.60	562.61	3,688.21
67	INTERRUPTOR TRIPLE MARCA: EAGLE	20	217.35	4,347.00	782.46	5,129.46
76	ALAMBRE # 12 BLANCO (CORDIFLEX)	1000	9.41	9,410.00	1,693.80	11,103.80
77	ALAMBRE # 10 BLANCO (CORDIFLEX)	500	15.75	7,875.00	1,417.50	9,292.50
86	TAPA CIEGA PLASTICA MODULAR 2X4	50	49.68	2,484.00	447.12	2,931.12
93	ENCHUFE PARA EXTENSION	100	86.71	8,671.00	1,560.78	10,231.78
94	TOMACORRIENTE DE SUPERFICIE	30	96.68	2,900.40	522.07	3,422.47
TOTAL						RD\$274,812.68

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$274,812.68)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notariación del presente contrato quedaran a cargo de **MUNDO ELECTRICO R & R, SRL**.



ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **MUNDO ELECTRICO R & R, SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

- 21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

- 22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Handwritten signature/initials
7

Handwritten initials: RMA

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**




DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por **MUNDO ELECTRICO R & R, SRL,**



RAUL MERCADO RODRIGUEZ
Representante



YO, Dr. Evar Rossina García Martínez Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3344 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **RAUL MERCADO RODRIGUEZ**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público





MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO.

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0014

Contrato No. BS-076-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **SIMBEL, SRL**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No.1-32-21840-1**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 9299, con su domicilio social y asiento principal en la calle Filomena Gomez de Cova, esq. Ave. Gustavo Mejia Ricart, edif. Corporativo 2015, nivel 12, local 1203, Piantini, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **JEFFRY DISLA GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato de Bienes y Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR" y/o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo y trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 14/2024, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, SIMBEL, SRL**, el Contrato para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. [Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
3	PINZA ELECTRICA GRANDE	1	734.75	734.75	132.26	867.01
4	JGO. DE LLAVE ALLEN MILIMETRICO	2	986.86	1,973.72	355.27	2,328.99
8	LLAVE AJUSTABLE # 18	1	1,973.73	1,973.73	355.27	2,329.00
11	BROCA 3/16 PARED	2	86.44	172.88	31.12	204.00
12	BROCA 1/4 PARED	2	144.07	288.14	51.87	340.01

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

13	BROCA 3/8 PARED	2	194.49	388.98	70.02	459.00
14	BROCA 1/2 PARED	2	324.15	648.30	116.69	764.99
15	BROCA 5/16 PARED	2	158.47	316.94	57.05	373.99
17	JUEGO DE LLAVE DE 8 A 24 INGLESA	2	3,520.68	7,041.36	1,267.44	8,308.80
21	PLANCHA TUBERIA PPR DE SOLDAR	1	13,333.47	13,333.47	2,400.02	15,733.49
22	RUEDA CARRITO PLATAFORMA DE 8	1	857.20	857.20	154.30	1,011.50
23	RUEDA CARRITO PLATAFORMA DE 10	4	1,116.53	4,466.12	803.90	5,270.02
28	ALAMBRE DE GOMA 12/3	500	56.19	28,095.00	5,057.10	33,152.10
36	CINTA DOBLE CARA	100	93.64	9,364.00	1,685.52	11,049.52
40	DOBLE TIRO 60 AMP. JAPONES	4	2,924.58	11,698.32	2,105.70	13,804.02
41	LAMPARA EMPOTRE 15W/6500K	10	425.00	4,250.00	765.00	5,015.00
56	PANEL DE BREAKERS DE 6/12	2	4,955.93	9,911.86	1,784.13	11,695.99
57	PANEL BREAKERS DE 2/4	2	2,499.58	4,999.16	899.85	5,899.01
60	BOMBILLO LED REDONDO 30W	20	324.24	6,484.80	1,167.26	7,652.06
61	BOMBILLO LED REDONDO 40W	20	453.81	9,076.20	1,633.72	10,709.92
62	TEMPORIZADOR DE 8 PIN A 110V	3	1,760.34	5,281.02	950.58	6,231.60
71	ROSETAS	25	172.88	4,322.00	777.96	5,099.96
80	TARUGO MAMEY 3/8	200	4.32	864.00	155.52	1,019.52
81	BOMBA DE AGUA 3 HP 220V	1	20,371.19	20,371.19	3,666.81	24,038.00
82	TARUGO VERDE 1/4	2000	1.44	2,880.00	518.40	3,398.40
83	TARUGO AZUL 5/16	2000	1.44	2,880.00	518.40	3,398.40
84	TARUGO P/SHEETROCK	1000	18.73	18,730.00	3,371.40	22,101.40
85	CANALETA DE 1 X 1	40	324.15	12,966.00	2,333.88	15,299.88
88	TUBO PCV DE 1/2 ELECTRICO	20	397.63	7,952.60	1,431.47	9,384.07
89	TAPA CIEGA PLASTICA	30	21.61	648.30	116.69	764.99
97	TUBERIA LIQUID TIGHT DE 3/4	100	89.32	8,932.00	1,607.76	10,539.76
98	TUBERIA LIQUID TIGHT DE 1/2	100	50.42	5,042.00	907.56	5,949.56
99	RIEL UNITRON	3	842.80	2,528.40	455.11	2,983.51
100	REGISTRO NEMA 3R 8 X 8 X 6	3	497.03	1,491.09	268.40	1,759.49
101	REGISTRO NEMA 3K 12 X 12 X 6	4	1,038.73	4,154.92	747.89	4,902.81
102	CAJA 2 X 4	50	43.22	2,161.00	388.98	2,549.98
104	TORNILLOS 3/8 X 2 CABEZA EXAG.	200	8.64	1,728.00	311.04	2,039.04
105	TORNILLOS 5/16 X 2 1/2 CABEZA EXAG.	200	8.64	1,728.00	311.04	2,039.04
106	TORNILLO P/ TARUGO PLOMO 5/8	200	38.90	7,780.00	1,400.40	9,180.40
107	ANCHORFIX 3001	10	3,378.39	33,783.90	6,081.10	39,865.00
108	TORNILLO P/TARUGO PLOMO 5/16	200	38.90	7,780.00	1,400.40	9,180.40
122	MASILLA	2	2,377.12	4,754.24	855.76	5,610.00
135	THINNER	15	1,800.85	27,012.75	4,862.30	31,875.05
141	GRASA PESADA	4	900.42	3,601.68	648.30	4,249.98
142	CEMENTO CONTACTO	2	2,816.53	5,633.06	1,013.95	6,647.01
159	TORNILLO 1 X 8 DIABLITO	1000	1.44	1,440.00	259.20	1,699.20
160	TORNILLO 1 1/2 X 8 DIABLITO	2000	1.44	2,880.00	518.40	3,398.40
161	TORNILLO 2 X 8 DIABLITO	1000	2.88	2,880.00	518.40	3,398.40
162	TORNILLO 3 X 8 DIABLITO	2000	4.32	8,640.00	1,555.20	10,195.20
163	CLAVOS PARA PISTOLA	3	2.88	8.64	1.56	10.20
165	BISAGRAS INVISIBLES	50	123.90	6,195.00	1,115.10	7,310.10
166	PESTILLO PARA CANDADO	50	151.27	7,563.50	1,361.43	8,924.93
167	CERRADURA PEQUEÑA/GAVETA	50	151.27	7,563.50	1,361.43	8,924.93
168	CERRADURA PARA GAVETA GRANDE	10	180.08	1,800.80	324.14	10,624.72
170	LLAVINES CIEGO DE SEGURIDAD	10	886.02	8,860.20	1,594.84	10,455.04
171	CERRADURA DE PUERTA Y GAVETA	50	180.08	9,004.00	1,620.72	10,624.72
172	BRAZO HIDRAULICO P/PUERTA GDE.	5	3,234.32	16,171.60	2,910.89	19,082.49
173	BRAZO HIDRAULICO P/PUERTA PEQ.	5	3,227.12	16,135.60	2,904.41	19,040.01

183	PORTA CANDADO	30	172.88	5,186.40	933.55	6,119.95
185	DISCO DE CORTE 4 ½	30	129.66	3,889.80	700.16	4,589.96
186	DISCO DE PULIR # 100	30	86.44	2,593.20	466.78	3,059.98
187	DISCO DE CORTE # 7	10	243.47	2,434.70	438.25	2,872.95
188	TORNILLO DIABLITO 2 X 14	2000	5.76	11,520.00	2,073.60	13,593.60
189	TORNILLO CARRUAJE 4"DE 5/16	300	17.29	5,187.00	933.66	6,120.66
190	TORNILLO CARRUAJE 5/16 DE 2 1/2 "	400	11.53	4,612.00	830.16	5,442.16
191	TUERCA 5/16	600	2.88	1,728.00	311.04	2,039.04
192	ARANDERA 5/16	600	7.20	4,320.00	777.60	5,097.60
196	TORNILLO DIABLITO DE 2 ½ X 8	1000	2.88	2,880.00	518.40	3,398.40
197	TORNILLO DIABLITO DE 2 ½ X 10	1000	2.88	2,880.00	518.40	3,398.40
198	TORNILLO DIABLITO DE 1 ½ X 10	1000	1.44	1,440.00	259.20	1,699.20
199	TORNILLO DIABLITO DE 3 X 10	1000	2.88	2,880.00	518.40	3,398.40
200	TORNILLO DIABLITO DE 2 ½ X 12	1000	2.88	2,880.00	518.40	3,398.40
201	TORNILLO DIABLITO DE 1 ½ X 12	1000	1.44	1,440.00	259.20	1,699.20
202	TORNILLO DIABLITO DE 3 X 12	1000	4.32	4,320.00	777.60	5,097.60
203	VALVULA DE ENTRADA P/INODORO	10	396.19	3,961.90	713.14	4,675.04
205	DISCO DE SIERRA P/MADERA DE 10	2	821.19	1,642.38	295.63	1,938.01
206	MECHA DE PARED DE 1/4	3	136.86	410.58	73.90	484.48
207	MECHA DE PARED DE 1/2	3	352.97	1,058.91	190.60	1,249.51
208	MECHA DE PARED DE 3/8	3	201.69	605.07	108.91	713.98
209	LLAVIN DE PUERTAS DE CRISTAL	10	1,851.27	18,512.70	3,332.29	21,844.99
210	BISAGRAS INVISIBLES	50	123.90	6,195.00	1,115.10	7,310.10
211	PESTILLO GRANDE	15	118.14	1,772.10	318.98	2,091.08
212	PESTILLO PEQUEÑO	15	73.47	1,102.05	198.37	1,300.42
214	PISTOLA DE TAPIZAR	1	1,375.85	1,375.85	247.65	1,623.50
215	JUEGO DE LLAVE ESPAÑOLA	1	785.17	785.17	141.33	926.50
217	JUEGO DE FORMON ¼, ¾ Y 1	1	749.15	749.15	134.85	884.00
220	DEST. PLANO DE ALTO VOLTAJE	1	266.53	266.53	47.98	314.51
221	DEST. ESTRIA DE ALTO VOLTAJE	1	302.54	302.54	54.46	357.00
222	ALICATE MECANICO	3	296.78	890.34	160.26	1,050.60
223	JUEGO DE MECHA DE PALETA	1	662.71	662.71	119.29	782.00
224	PISTOLA P/PINTAR SAGOLA	1	3,018.22	3,018.22	543.28	3,561.50
226	CALADORA	1	4,401.27	4,401.27	792.23	5,193.50
227	PISTOLA BATERIA PINTAR COMPLETA	1	4,336.44	4,336.44	780.56	5,117.00
231	SACA CLAVOS	2	296.78	593.56	106.84	700.40
233	SERRUCHO DE CORTE SHEETROCK	1	576.27	576.27	103.73	680.00
234	TUBOS PVC ¾ PRESION	20	21.61	432.20	77.80	510.00
235	CODOS PVC 1/2 X 90 PRESION	50	11.53	576.50	103.77	680.27
236	CODOS PVC ½ X 45 PRESION	15	25.93	388.95	70.01	458.96
237	CODOS PVC 3/4 X 90 PRESION	50	14.41	720.50	129.69	850.19
238	CODOS PVC ¾ X 90 PRESION	20	12.97	259.40	46.69	306.09
239	TEE PVC ½ PRESION	20	15.85	317.00	57.06	374.06
240	TEE PVC ¾ PRESION	20	20.17	403.40	72.61	476.01
241	ADAPTADOR PVC ½ MACHO	25	10.08	252.00	45.36	297.36
242	ADAPTADOR PVC ¾ MACHO	25	10.08	252.00	45.36	297.36
243	UNION UNIVERSAL ½ PRESION	10	23.05	230.50	41.49	271.99
244	UNION UNIVERSAL ¾ PRESION	20	72.03	1,440.60	259.31	1,699.91
245	COUPLING PVC ½ PRESION	15	7.20	108.00	19.44	127.44
246	COUPLING PVC 1 PRESION	15	14.41	216.15	38.91	255.06
247	COUPLING PVC 2 PRESION	15	36.02	540.30	97.25	637.55
248	COUPLING PVC ¾ PRESION	30	8.64	259.20	46.66	305.86
249	REDUCCION BUSHING 1 A ¾	10	11.53	115.30	20.75	136.05

250	REDUCCION BUSHING ¼ A ½	15	10.08	151.20	27.22	178.42
251	TUBO PVC ½ PRESION	10	273.73	2,737.30	492.71	3,230.01
252	TUBO PVC 1 PRESION	10	511.44	5,114.40	920.59	6,034.99
253	TUBO PVC 2 PRESION	10	713.14	7,131.40	1,283.65	8,415.05
254	JUEGO DE TORNILLOS DE BACINETA	30	57.63	1,728.90	311.20	2,040.10
255	REDUCCION DE ¼ A ½ PVC	10	10.08	100.80	18.14	118.94
256	ADAPTADOR PVC MACHO 1	20	24.49	489.80	88.16	577.96
257	ADAPTADOR PVC MACHO ¼	20	15.85	317.00	57.06	374.06
258	ADAPTADOR PVC MACHO ½	20	10.08	201.60	36.29	237.89
259	ADAPTADOR PVC MACHO 2	20	72.03	1,440.60	259.31	1,699.91
260	TEE PVC ½ PRESION	25	15.85	396.25	71.33	467.58
261	TEE PVC ¼ PRESION	25	20.17	504.25	90.77	595.02
262	TEE PVC 1 PRESION	20	33.14	662.80	119.30	782.10
263	TEE PVC 2 PRESION	10	100.85	1,008.50	181.53	1,190.03
264	BOQUILLA P/FREGADERO PLASTICA	20	165.68	3,313.60	596.45	3,910.05
265	TAPA DE INODORO	5	1,289.41	6,447.05	1,160.47	7,607.52
266	PERA PARA INODORO DE 3	30	259.32	7,779.60	1,400.33	9,179.93
267	PERA PARA INODORO NORMAL DE 2	20	233.39	4,667.80	840.20	5,508.00
268	BALANCIN LATERAL DE INODORO	10	425.00	4,250.00	765.00	5,015.00
269	BALANCIN NORMAL DE INODORO	20	144.04	2,880.80	518.54	3,399.34
270	LOEJIA PARA INODORO	10	230.51	2,305.10	414.92	2,720.02
271	INODORO FUXOMETRO	2	6,072.46	12,144.92	2,186.09	14,331.01
272	TEFLON	50	57.63	2,881.50	518.67	3,400.17
273	CEMENTO PVC	15	432.20	6,483.00	1,166.94	7,649.94
274	SILICON TRANSPARENTE MARINO	20	864.41	17,288.20	3,111.88	20,400.08
275	SILICON NEGRO URETANO	20	367.37	7,347.40	1,322.53	8,669.93
276	JUNTA DE CERA DE CUELLO	10	180.08	1,800.80	324.14	2,124.94
278	SIFON SENCILLO DOBLE DE 1 ½	30	180.08	5,402.40	972.43	6,374.83
279	COLA DE EXTENSION DE 1 ½	20	252.12	5,042.40	907.63	5,950.03
280	COLA DE EXTENSION DE 1 ¼	20	144.07	2,881.40	518.65	3,400.05
281	LLAVE ANGULAR DE 3/8	30	360.17	10,805.10	1,944.92	12,750.02
282	LLAVE ANGULAR DE ½	30	410.59	12,317.70	2,217.19	14,534.89
283	VALVULA DE SALIDA DE 3	5	979.66	4,898.30	881.69	5,779.99
284	VALVULA DE SALIDA DE 2	5	194.49	972.45	175.04	1,147.49
285	VALVULA DE ENTRADA AUTOMATICA	2	806.78	1,613.56	290.44	1,904.00
286	REJILLA DE PISO DE 2 A ½	15	201.69	3,025.35	544.56	3,569.91
287	MEZCLADORA DE FREGADERO SAYCO	5	1,685.59	8,427.95	1,517.03	9,944.98
288	LLAVE SENCILLA LAVAMANOS SAYCO	5	533.05	2,665.25	479.75	3,145.00
289	LLAVE LAVAMANOS SAYCO MEZCLADORA	5	1,658.22	8,291.10	1,492.40	9,783.50
291	NIPLES HG ¼ X 3	20	151.27	3,025.40	544.57	3,569.97
292	NIPLES HG ¼ X 5	20	237.71	4,754.20	855.76	5,609.96
293	NIPLES HG ½ X 3	20	136.86	2,737.20	492.70	3,229.90
294	CODOS HG 2 X 90	15	198.81	2,982.15	536.79	3,518.94
295	CODOS HG 1 ½ X 90	15	167.12	2,506.80	451.22	2,958.02
296	CODOS HG 1 X 90	10	86.44	864.40	155.59	1,019.99
297	CODOS HG ¾ X 90	10	64.83	648.30	116.69	764.99
298	CODOS HG ½ X 90	10	36.02	360.20	64.84	425.04
299	LLAVE DE PASO DE 2	3	2,305.08	6,915.24	1,244.74	8,159.98
300	LLAVE DE PASO DE 1 ½	3	1,462.29	4,386.87	789.64	5,176.51
301	LLAVE DE PASO DE 1	3	655.51	1,966.53	353.98	2,320.51
302	LLAVE DE PASO DE ¾	3	381.78	1,145.34	206.16	1,351.50
303	LLAVE DE PASO DE ½	3	259.32	777.96	140.03	917.99

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd

304	LLAVE DE CHORRO DE ½ BUENA	10	404.83	4,048.30	728.69	4,776.99
305	UNION UNIVERSAL HG DE 2	5	1,145.34	5,726.70	1,030.81	6,757.51
306	UNION UNIVERSAL HG DE 1 ½	5	592.12	2,960.60	532.91	3,493.51
307	UNION UNIVERSAL HG DE 1	5	223.31	1,116.55	200.98	1,317.53
308	UNION UNIVERSAL HG DE ¾	5	170.00	850.00	153.00	1,003.00
309	UNION UNIVERSAL DE ½	5	38.90	194.50	35.01	229.51
310	LLAVE DE CHORRO ¾ BUENA	15	432.20	6,483.00	1,166.94	7,649.94
311	CHEQUE DE 1 ½ VERTICAL	5	2,521.19	12,605.95	2,269.07	14,875.02
312	CHEQUE DE 2 VERTICAL	5	3,825.00	19,125.00	3,442.50	22,567.50
313	COUPLING HG DE 2	10	288.14	2,881.40	518.65	3,400.05
314	COUPLING HG DE 1 ½	10	108.05	1,080.50	194.49	1,274.99
315	VALVULA DE CISTERNA DE 1	5	857.20	4,286.00	771.48	5,057.48
316	LLAVE P/FREGADERO SAYCO ORIGINAL	3	3,508.05	10,524.15	1,894.35	12,418.50
317	LLAVE LAVAMANOS SENCILLA	3	425.00	1,275.00	229.50	1,504.50
318	CONJUNTO DE INODOROS COMPLETO	10	1,541.53	15,415.30	2,774.75	18,190.05
319	MANGUERA FLEXIBLE LAVAMANOS	20	504.24	10,084.80	1,815.26	11,900.06
320	MANGUERA FLEXIBLE INODOROS	20	388.98	7,779.60	1,400.33	9,179.93
321	MANGUERA FLEXIBLE FREGADEROS	20	504.24	10,084.80	1,815.26	11,900.06
322	VALVULA FUXOMETRO P/INODORO	2	10,077.54	20,155.08	3,627.91	23,782.99
323	SWICH PRESION 40/60	5	6,987.00	34,935.00	6,288.30	41,225.01
324	BALANCIN PUSH C/ VALVULA SALIDA	10	511.44	5,114.40	920.59	6,034.99
325	NIPLES 2 X 6	10	352.97	3,529.70	635.35	4,165.05
326	NIPLES 2 X 5	10	123.90	1,239.00	223.02	1,462.02
327	NIPLES 2 X 3	10	187.29	1,872.90	337.12	2,210.02
328	NIPLES 1 ½ X 3 HG	10	72.03	720.30	129.65	849.95
329	NIPLES 1 ½ X 5 HG	10	115.25	1,152.50	207.45	1,359.95
331	BUSHING HG 1 ½ X 3/8	10	79.24	792.40	142.63	935.03
332	LLAVE ANGULAR DE ½ X 3/8	50	461.02	23,051.00	4,149.18	27,200.18
333	LLAVE ANGULAR DE 3/8 X 3/8	50	410.59	20,529.50	3,695.31	24,224.81
334	NIPLES DE 3/8 X 4	50	59.07	2,953.50	531.63	3,485.13
335	NIPLES DE ½ X 4	50	36.02	1,801.00	324.18	2,125.18
336	INODORO GRANDE	2	14,248.31	28,496.62	5,129.39	33,626.01
337	FLOT SWICH PARA CISTERNA	5	669.02	3,345.10	602.12	3,952.53
338	NIPLES INOX. 3/8 X 4	10	136.86	1,368.60	246.35	1,614.95
339	NIPLES INOX. ½ X 4	10	122.46	1,224.60	220.43	1,445.03
340	LLAVE LAVAMANOS SENSOR MOV.	2	8,420.76	16,841.52	3,031.47	19,872.99
341	TUBO PPR 2	5	2,182.63	10,913.15	1,964.37	12,877.52
342	TUBO PPR 1 ½	5	1,383.05	6,915.25	1,244.75	8,160.00
343	COUPLING PPR 2	10	46.10	461.00	82.98	543.98
344	COUPLING PPR 1 ½	5	72.03	360.15	64.83	424.98
345	ADAPTADOR PPR 2 MACHO	10	1,172.15	11,721.50	2,109.87	13,854.97
346	ADAPTADOR PPR 1 ½ MACHO	10	734.75	7,347.50	1,322.55	8,670.05
347	ADAPTADOR PPR 2 HEMBRA	10	1,073.31	10,733.10	1,931.96	12,665.06
348	ADAPTADOR PPR 1 ½ HEMBRA	10	734.75	7,347.50	1,322.55	8,670.05
349	CODO PPR 2	10	237.71	2,377.10	427.88	2,804.98
350	CODO PPR 1 ½	10	129.66	1,296.60	233.39	1,529.99
351	TANQUE PRESURIZADO DE 50 GL	1	15,004.66	15,004.66	2,700.84	17,705.50
352	PLANCHA DE TUBERIA PPR DE PLOMERIA	1	13,333.47	13,333.47	2,400.02	15,733.49
372	CONTACTOR MAGNETICO	2	929.24	1,858.48	334.53	2,193.01
381	MOTOR M. K55HXDFM-6844HP 1/6	1	22,770.34	22,770.34	4,098.66	26,869.00

384	MOTO FAN SKCP39SG L288AS ½ HP	1	36,961.02	36,961.02	6,652.98	43,614.00
385	HIDROLAVADORA DE 12 VOLTIOS	1	6,555.08	6,555.08	1,179.91	7,734.99
386	SENSORES DE TEMPERATURA A/A	10	440.17	4,401.70	792.31	5,194.01
387	MANGUERA A/ BAJA PRESION ¼ X 15	4	504.24	2,016.96	363.05	2,380.01
390	EMBOQUILLADOR TUBERIA COBRE	2	2,607.63	5,215.26	938.75	6,154.01
391	ADAPT. P/MANGUERA GAS 134A	2	1,320.34	2,640.68	475.32	3,116.00
392	JGO. MANGUERA MANOMETRO 410	2	1,195.76	2,391.52	430.47	2,821.99
396	MANGUERA P/JARDIN ¾" X 100 PIE	1	4,855.08	4,855.08	873.91	5,728.99
397	MANGUERA P/JARDIN ¾" X 75 PIE	1	4,105.93	4,105.93	739.07	4,845.00
398	MANGUERA P/JARDIN ¾" X 50 PIE	1	3,054.24	3,054.24	549.76	3,604.00
411	ZAPAPICO 5 LIBRA MANGO MADERA	1	1,591.95	1,591.95	286.55	1,878.50
412	CORTADORA TELESC. 25MM X 2.4M	1	1,865.95	1,865.95	335.87	2,201.82
415	CORTA RAMA EXTENSIBLE 18 "	1	23,411.02	23,411.02	4,213.98	27,625.00
416	MACHETE C/ MANGO PLASTICO 20"	1	525.85	525.85	94.65	620.50
417	SERRUCHO P/PODAR DE 12" Y 300M	1	540.25	540.25	97.25	637.50
418	COA RECTA	1	1,123.73	1,123.73	202.27	1,326.00
419	CARETA AMARILLA P/SOLDAR VENTANA	1	4,775.85	4,775.85	859.65	5,635.50
420	TIJERA P/PODAR DE 22"	1	1,303.81	1,303.81	234.69	1,538.50
424	PALA REDONDA MANGO AMARILLO	1	1,282.20	1,282.20	230.80	1,513.00
					TOTAL	1,457,614.01

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS 01/100 (RD\$1,457,614.01)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a presentación de factura después de la certificación de bienes recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil

veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 **EL PROVEEDOR** garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante una Fianza de Fiel Cumplimiento expedida por Dominicana Compañía de seguros el día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), haciendo formal entrega de Póliza de Seguros a favor de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil

seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de **SIMBEL, SRL**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **SIMBEL, SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**

DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por **SIMBEL, SRL,**

JEFFRY DISLA GOMEZ
Representante

SIMBEL SRL
RNC: 1-32-21840-1
SANTO DOMINGO, R.D.

YO, Lic. Gabriel Mercedes Cardona Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 7664 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **JEFFRY DISLA GOMEZ**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0014

Contrato No. BS-077-2024

ENTRE:



De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **PUNTO MARKET, SRL**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-30-11191-1**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 3183, con su domicilio social y asiento principal en la calle Juan Isidro Ortega No. 62, Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **PETER ALEXIS FRANCISCO TEJADA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato de Bienes y Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo y trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 14/2024, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, PETER ALEXIS FRANCISCO TEJADA**, el Contrato para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
27	ALAMBRE ST. # 8 THHN NEGRO	500	30.80	15,400.00	2,772.00	18,172.00
29	LAMPARA LED 200W T/COBRA	2	2,120.00	4,240.00	763.20	5,003.20
30	PANEL CIRCULAR 3W 6500K	20	139.75	2,795.00	503.10	3,298.10
31	PANEL CIRCULAR 6W 6500K	20	161.25	3,225.00	580.50	3,805.50
32	PANEL CIRCULAR 12W 6500K	20	236.50	4,730.00	851.40	5,581.40

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

39	ALAMBRE VINIL 14/2	500	21.45	10,725.00	1,930.50	12,655.50
34	BREAKERS EUROPEO 63 AMP. DOBLE	20	230.00	4,600.00	828.00	5,428.00
35	BREAKERS EUROPEO 32 AMP. DOBLE	20	155.00	3,100.00	558.00	3,658.00
47	BREAKERS EUROPEO 16 AMP. SENCILLO	20	78.00	1,560.00	280.80	1,840.80
48	BREAKERS EUROPEO 60 AMP. SENCILLO	6	1,038.00	6,228.00	1,121.04	7,349.04
49	BREAKERS EUROPEO 63 AMP. SENCILLO	6	945.00	5,670.00	1,020.60	6,690.60
50	BREAKERS EUROPEO 30 AMP. SENCILLO	6	945.00	5,670.00	1,020.60	6,690.60
51	BREAKERS EUROPEO 20 AMP. SENCILLO	6	945.00	5,670.00	1,020.60	6,690.60
63	FOTOCELDA	15	305.00	4,575.00	823.50	5,398.50
					TOTAL	RD\$92,261.84

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$92,261.84)** con I.T.B.I.S INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de **PUNTO MARKET, SRL**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **PUNTO MARKET, SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro





Por **PUNTO MARKET, SRL,**



PETER ALEXIS FRANCISCO TEJADA
Representante




YO, *Dr. Eulalia García Hadrón* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3544 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **PETER ALEXIS FRANCISCO TEJADA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO.

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0014

Contrato No. BS-078-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **LITANG INVESTMENTS, SRL**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-31-65544-2**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 70960, con su domicilio social y asiento principal en la calle Aristides Garcia Mella No. 24, Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **CRISTIAN MILCIADES FRANJUL RIVERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato de Bienes y Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo y trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 14/2024, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, LITANG INVESTMENTS, SRL**, el Contrato para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS FERRETEROS PARA USO DEL MINISTERIO"**.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- Mat. Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) Contrato:** El presente documento.
- c) Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

CF

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
33	BREAKERS EUROPEO 100 AMP. DOBLE	5	1,950.00	9,750.00	1,755.00	11,505.00
91	TAIRRA DE 10	10	176.00	1,760.00	316.80	2,076.80
110	PINTURA GRIS INDUSTRIAL ACEITE	5	1,891.00	9,455.00	1,701.90	11,156.90
111	PINTURA AMARILLO TRAFICO	10	1,879.00	18,790.00	3,382.20	22,172.20
113	PINTURA BLANCO 00 ACRILICA	3	8,293.00	24,879.00	4,478.22	29,357.22
114	PINTURA EPOXICA GRIS	2	3,390.00	6,780.00	1,220.40	8,000.40

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

F

115	PINTURA BLANCO INDUSTRIAL	5	1,857.00	9,285.00	1,671.30	10,956.30
117	PINTURA BLANCO INDUSTRIAL	5	1,879.00	9,395.00	1,691.10	11,086.10
118	PINTURA NEGRA INDUSTRIAL	5	1,883.00	9,415.00	1,694.70	11,109.70
119	PINTURA OXIDO ROJO	2	822.00	1,644.00	295.92	1,939.92
120	PINTURA COLOR LADRILLO	3	8,326.00	24,978.00	4,496.04	29,474.04
121	PINTURA AZUL POSITIVO	5	8,307.00	41,535.00	7,476.30	49,011.30
123	BROCHA DE 1	30	52.00	1,560.00	280.80	1,840.80
124	BROCHA DE 2	40	68.00	2,720.00	489.60	3,209.60
125	BROCHA DE 3	40	117.00	4,680.00	842.40	5,522.40
126	BROCHA DE 4	25	146.00	3,650.00	657.00	4,307.00
128	GUANTE DE SEGURIDAD	30	264.00	7,920.00	1,425.60	9,345.60
129	MOTA DE PINTAR	25	258.00	6,450.00	1,161.00	7,611.00
130	PORTA ROLO	13	164.00	2,132.00	383.76	2,515.76
131	TIRA LINEA	1	402.00	402.00	72.36	474.36
132	FAJA DE TRABAJO	10	390.00	3,900.00	702.00	4,602.00
132	POLIURETANO	10	557.00	5,570.00	1,002.60	6,572.60
133	OLEO # 2	5	631.00	3,155.00	567.90	3,722.90
134	OLEO # 3	5	631.00	3,155.00	567.90	3,722.90
138	PENETRANTE D-W40	25	489.00	12,225.00	2,200.50	14,425.50
139	ACEITE PARA COMPRESOR R410	1	10,853.00	10,853.00	1,953.54	12,806.54
140	ACEITE P/COMPRESOR R22	1	2,755.00	2,755.00	495.90	3,250.90
143	ACEITE 3 EN 1	25	214.00	5,350.00	963.00	6,313.00
145	ESTOPA SUELTA	50	78.00	3,900.00	702.00	4,602.00
152	DISCO PULIR # 60	60	75.00	4,500.00	810.00	5,310.00
153	DISCO PULIR # 80	60	75.00	4,500.00	810.00	5,310.00
154	DISCO PULIR # 100	60	75.00	4,500.00	810.00	5,310.00
155	DISCO PULIR # 120	60	75.00	4,500.00	810.00	5,310.00
156	HOJA DE SEGUETA	100	65.00	6,500.00	1,170.00	7,670.00
157	MASKING TAPE ¼ VERDE	5	265.00	1,325.00	238.50	15,635.00
164	BISAGRAS # 2	25	208.00	5,200.00	936.00	6,136.00
169	LLAVINES DE PUÑO CON LLAVE YALE	10	1,911.00	19,110.00	3,439.80	22,549.80
179	CANDADO	10	715.00	7,150.00	1,287.00	8,437.00
184	CANDADO MEDIANO	10	988.00	9,880.00	1,778.40	11,658.40
TOTAL						RD\$386,016.94



3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIESCISEIS PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD\$386,016.94)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a presentación de factura después de la certificación de bienes recibidos, según se indica.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los trámites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.



ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de **LITANG INVESTMENTS, SRL**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

CF

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

F

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **LITANG INVESTMENTS, SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por **LITANG INVESTMENTS, SRL**,



CRISTIAN MILCIADES FRANJUL RIVERA
Representante

YO, Dr. Pedro María Abreu Abreu Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5314 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **CRISTIAN MILCIADES FRANJUL RIVERA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).





Notario Público

Av. Máximo Gómez No. 37 esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do